RESOLUCION No. 130 DEL 8 DE MAYO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERA ELECTRONICA NÚMERO ICBF-SASI-001-2024VAU"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993,1150 de 2007, la Resolución No. 7940 del 9 de agosto de 2016 y el Articulo 1.7.1 del Manual de Contratación de la Entidad y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Vaupés es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, creado mediante la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la ley 7ª de 1979, Decreto reglamentario 2388 de 1979 y el Decreto 1082 de 2015; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, restaurado por los Decretos 1137 de 1999 y 2746 de 2003 y, su organización interna establecida mediante Decreto 987 y 988 del 14 de mayo de 2012, adscrito al Departamento Administrativo para la prosperidad social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizar sus derechos.

Que son funciones del ICBF trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia y, en desarrollo de su misionalidad, brinda atención a niños, niñas, adolescentes y familias, especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos. Asimismo, como ente coordinador, tiene la función de articular con los agentes que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar –SNBF- para la garantía y restablecimiento de los derechos de los menores de edad, entre otros.

Que para el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales el ICBF se encuentra organizado así:

Nivel Nacional, conformado por la Dirección General.
Nivel Departamental: 33 Regionales
Nivel Municipal: Conformado por 215centros zonales, que dependen administrativamente de las Direcciones Regionales.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 987 del 14 de mayo de 2012, son funciones de la Direcciones Regionales, entre otras, "*1. Adelantar las actividades estratégicas, misionales, técnicas, administrativas y jurídicas de la Regional, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Dirección General y cada una de sus Dependencias. 2. Implementar, en coordinación con la Dirección General, el bienestar de la familia, desarrollar el*

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y demás asuntos de naturaleza misional en el respectivo departamento, en lo que sea competencia del ICBF. 3. Ejercer la coordinación y funcionamiento efectivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con las entidades del nivel departamental y brindar asistencia técnica para su operación, en coordinación con la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y en los términos señalados en el Decreto número 936 de 2013 y demás normas que lo modifiquen, adicionen sustituyan o deroguen. 4. Aplicar los lineamientos técnicos formulados por la Dirección General del Instituto en materia de protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas, en el respectivo departamento. 5. Difundir y retroalimentar la aplicación de los lineamientos técnicos de protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas en los centros zonales y entidades del nivel departamental. 6. Coordinar, controlar y monitorear la operación de los Centros Zonales y sus puntos de atención. 8. Ejecutar y hacer seguimiento de los recursos financieros para la operación de los programas de protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas, en el respectivo departamento de conformidad con la delegación que le otorgue la Dirección General. 9. Supervisar la ejecución de los programas para la protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas, que se adelanten en el respectivo departamento. 11. Prestar asistencia técnica a los Gobiernos Departamentales y Municipales en materia del servicio público de bienestar familiar, en coordinación con la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y en los términos señalados en el Decreto número 936 de 2013 y demás normas que lo modifiquen, adicionen sustituyan o deroguen. 13. Implementar en la Dirección Regional y coordinar en los Centros Zonales la aplicación de las políticas de servicio y atención a cargo del ICBF, formuladas por la Dirección de Servicio y Atención. 14. Promover la mejora continua y la innovación para fortalecer la calidad de los servicios y la gestión del Instituto en el respectivo departamento."

Que para lograr el efectivo cumplimiento de las funciones establecidas para las Direcciones regionales y sus dependencias como se describe anteriormente, se tiene que la Regional Vaupés se encuentra ubicada en el municipio de Mitú en el departamento de Vaupés y este a su vez al sureste del país, en la región Amazonía, limitando al norte con el Guaviare y Guainía, al este con el Brasil, al sur con el Amazonas y al oeste con el Caquetá. Con unos 43 000 habitantes en 2015 es el segundo departamento menos poblado —por delante de Guainía—, con 54 000 km², el séptimo más extenso —por detrás de Amazonas, Vichada, Caquetá, Meta, Guainía y Antioquia— y con 0,79 hab/km², el cuarto menos densamente poblado y que Junto con Guaviare y Guainía, formó el antiguo territorio del Gran Vaupés. La mayoría de sus habitantes son indígenas.

Que la Fisiografía del departamento de Vaupés ocupa un sector de transición entre las llanuras secas de la Orinoquia al norte, y la selva húmeda amazónica al sur, cuenta con una riqueza de fauna y flora, los principales cultivos son yuca o tapioca, maíz, plátano, ñame y frutas silvestres. Al estar ubicado en la selva amazónica, el Vaupés carece de vías terrestres para su comunicación y sólo es posible llegar hasta su capital, municipios o comunidades por vía fluvial (especialmente por el río Vaupés) o aérea, contando así con pequeños aeródromos en varias de sus comunidades o poblados indígenas, que le permiten la conexión con Mitú, y desde allí con Bogotá u otras regiones del País.

Que teniendo en cuenta que uno de los retos del ICBF, conjuntamente con otras entidades que conforman el SNBF, es avanzar en los procesos y criterios de calidad de los servicios dirigidos a la primera infancia; así como fortalecer la gestión de las EAS y de los diferentes actores en los departamentos y municipios, para asegurar desde un enfoque

holístico e intersectorial que niñas y niños en la primera infancia accedan a todas las atenciones con pertinencia y oportunidad. Lo anterior, comprendiendo la diversidad de los contextos territoriales en los que las EAS y sus Unidades de Servicio -UDS- prestan efectivamente los servicios de educación inicial y atención, teniendo en cuenta la gradualidad, la progresividad y la flexibilidad como principios orientadores de un proceso de mejoramiento continuo de la atención de la Primera Infancia, brindar asistencia técnica necesaria para mejorar la calidad de nuestros servicios, así como atender las denuncias y solicitudes de restablecimiento de derechos que se llegaren a poner en conocimiento del Instituto, realizar la búsqueda activa de casos que requieran de apoyo del ICBF, entre otras, para lo cual es que se ostenta en la obligación de contratar los servicios que permita el desplazamiento por rutas fluviales en una embarcación que cuente con la idoneidad técnica de una embarcación fluvial, incluido el equipo de navegación propiamente dicho y destinado al manejo y conservación de los pasajeros (contratistas, funcionarios, usuarios y operadores) y/o de la carga así como la preparación del capitán y la tripulación, que permita ejecutar actividades de navegación fluvial en condiciones de eficacia y seguridad en el departamento de Vaupés.

Que es así como la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006 artículo 7°de la Ley 1346 de 2009 y demás normas, tratados y convenios, nacionales e internacionales, que ratifican la Convención Internacional de los Derechos del Niño, señalan que estos derechos son fundamentales, y establecen la prevalencia de los derechos de la niñez sobre los de los demás, y comprometen al Estado, la familia y la sociedad a ofrecer todas las garantías y oportunidades a esta población, para el pleno ejercicio de sus derechos.

Que a pesar del desarrollo normativo, de los compromisos internacionales adquiridos por el Estado y de los avances de la política pública de infancia y adolescencia, hoy los niños, las niñas y adolescentes enfrentan condiciones adversas, que diariamente dificultan su desarrollo físico, mental, social y emocional, y que vulneran sus derechos fundamentales.

Por lo anterior, para el abordaje de las problemáticas relacionadas con la amenaza y vulneración de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, el Estado se encuentra comprometido de forma continua en el diseño y desarrollo de rutas integrales de atención en el marco de la política nacional para la infancia y adolescencia, y de la política nacional de apoyo y fortalecimiento a las familias colombianas, de tal forma que la integralidad de la acción para la corresponsabilidad, responda al reconocimiento, la garantía y el restablecimiento de sus derechos, así como a la prevención de su amenaza o vulneración.

Que en virtud de lo anterior el ICBF Regional Vaupés, desarrolla diferentes modalidades de atención a la primera infancia, entre las cuales se encuentran: Hogares Comunitarios de Bienestar y Desarrollo Infantil en Medio Familiar, Centro de Desarrollo infantil, así como de nutrición, tales como 1000 Días para cambiar el mundo y Centro de Recuperación Nutricional. En protección se cuenta con programas de Territorio Étnicos con Bienestar entre otros, programas que son ejecutadas a través de operadores o aliados estratégicos, dichos programas cuentan con cobertura en diferentes comunidades y municipios del departamento del Vaupés, los operadores a su vez reciben acompañamiento a través de los enlaces de primera infancia (colaboradores del ICBF) que dispone la regional para asistencia técnica, supervisión o en casos de emergencias con los equipos de protección, todo esto con el fin de garantizar los servicios con calidad e integridad para los niños y niñas beneficiarios de los programas o que requieren de la atención del ICBF, para lo cual el equipo de primera infancia realiza visitas y desplazamiento a cada una de las unidades de servicio con el fin de garantizar y seguir prestando el mejor servicio a la población beneficiaria realizando seguimiento y acompañamiento a cada uno de los padres comunitarios y agentes educativos

de cada una de las Unidades de Servicio y atender actividades de acompañamiento y fortalecimiento en respuesta a las solicitudes de otras comunidades que requieran los servicios de primera Infancia.

Sumado a lo anterior; las tareas de Protección que son lideradas desde el centro zonal Mitú en el ejercicio de sus funciones recepción denuncias, TAE, solicitudes de restablecimiento de derechos y Adopción, realiza las acciones tendientes a la verificación y restablecimiento de derechos con fines que coadyuven a garantizar el verdadero ejercicio de los derechos de los NNA y sus familias, el Equipo EMPI que desarrolla acciones coordinadas, con el propósito de promover el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, involucrando a las familias y /o redes vinculares, a través de la atención directa de los equipos móviles de protección integral – EMPI, teniendo en cuenta las características y particularidades del territorio que ejecuta. De igual manera se encuentra la unidad Móvil, encargada de focalizar de amenaza y atención humanitaria de casos de emergencia .

Que para la cumplir con los fines de los programas, lineamientos, acciones, rutas de atención etc... en el departamento del Vaupés se requiere el desplazamiento a las unidades de atención y servicio o a los lugares que requieran de la presencia del ICBF, razón por la cual esta Regional requiere contar con los servicios que permitan dichos desplazamientos ya sean terrestres, aéreos o fluviales.

Que el ICBF Regional Vaupés para este caso en concreto requiere contratar el servicio de transporte fluvial que pueda comunicarnos con los municipios, comunidades y corregimientos logrando prestar un servicio oportuno y garante.

Que de acuerdo al contenido del Artículo 2.2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 20158, el ICBF Regional Vaupés verifico en el catálogo para acuerdo de marcos de precios de Colombia Eficiente, se tiene que los productos objeto del presente proceso no pueden ser suministrados a través de un instrumento de agregación de demanda.

Que en consecuencia, se concluye que a la fecha, en la tienda virtual no se encuentra ningún Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, que permita la prestación de servicios requerido por esta entidad.

Que el día 24 de abrll de 2024. la Coordinación del Grupo Gestión de Soporte radico mediante memorando N° 2024612000000016733, Estudios Previos y demás documentos para adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica cuyo objeto es "**Contratar la prestación del servicio de transporte fluvial para el desplazamiento a la zona rural, los corregimientos y los municipios del departamento del Vaupés, de los servidores públicos y/o contratistas del ICBF Regional Vaupés, los menores que se encuentren bajo protección y sus acompañantes, bienestarina, materiales que integran dotación en contratos de aporte y personal de los operadores de los diferentes programas de la regional si así se requiere, con el fin de garantizar la atención que se brinda a los niños, niñas y adolescentes en los proyectos misionales del ICBF durante la vigencia 2024**."

Que en sesión de comité de contratación del día 24 de abril de 2024, autorizo adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

Que el ICBF Regional Vaupés desde el área del Grupo Gestión de Soporte, a través de la página Web del ICBF y del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, publicó el aviso de convocaría y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica ***Numero ICBF-SASI-001-2024VAU,*** el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no se presentaron solicitudes de limitar el proceso a Mipymes, hasta la fecha establecida para ello en el proyecto de pliego de condiciones.

Que en atención a lo anterior no se cumplen las condiciones exigidas en el artículo 2º de la ley 905 de 2004 y lo establecido en el numeral 1.6 del pliego de condiciones, por lo tanto, el proceso no se limitará a Mipymes Nacionales y cualquier interesado que cumpla con las condiciones previstas en el pliego de condiciones podrá participar en el proceso de selección.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal, deberá ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que el plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento del presupuesto asignado al contrato, lo primero que ocurra.

Que el contrato se ejecutará a en el Departamento del Vaupés.

Que el presupuesto oficial del proceso será de **DOSCIENTOS DIEZ MILLLONES DE PESOS M/CTE ($210.000.000)** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos. El valor del contrato corresponderá al valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, el cual se ejecutará como una bolsa de recursos, conforme a las necesidades requeridas por el ICBF, manteniendo los valores unitarios resultantes de la subasta inversa por cada ítem o el valor de la propuesta económica por cada ítem en el caso de que se trate de un único oferente o único habilitado.

El valor de la oferta económica final deberá ajustarse y allegarse de acuerdo con el decremento resultante de la subasta inversa electrónica, máximo al día siguiente de la adjudicación. En este se deberán incluir todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y prestación del servicio, IVA y todos los impuestos de Ley.

Que para atender los compromisos derivados del proceso, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación: CDP No 9324 por **DOSCIENTOS DIEZ MILLLONES DE PESOS M/CTE ($210.000.000).**

PÚBLICA

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	RUBRO	DENOMINACIÓN DEL RUBRO
998	TRANSPORTE	C-4602-1500-10-704040-4602011-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA-FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESC.
998	TRANSPORTE	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica ***Numero ICBF-SASI-001-2024VAU***, cuyo objeto consiste en "Contratar la prestación del servicio de transporte fluvial para el desplazamiento a la zona rural, los corregimientos y los municipios del departamento del Vaupés, de los servidores públicos y/o contratistas del ICBF Regional Vaupés, los menores que se encuentren bajo protección y sus acompañantes, bienestarina, materiales que integran dotación en contratos de aporte y personal de los operadores de los diferentes programas de la regional si así se requiere, con el fin de garantizar la atención que se brinda a los niños, niñas y adolescentes en los proyectos misionales del ICBF durante la vigencia 2024"

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLLONES DE PESOS M/CTE ($210.000.000)**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos y el valor del contrato corresponderá al valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, el cual se ejecutará como una bolsa de recursos, conforme a las necesidades requeridas por el ICBF.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el cronograma así:

Publicación del aviso de convocatoria pública	29/04/2024 12:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Publicación Estudios Previos	29/04/2024 12:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	03/05/2024 11:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	02/05/2024 12:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	07/05/2024 18:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	08/05/2024 9:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	08/05/2024 9:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	10/05/2024 8:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	14/05/202418:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	15/05/2024 8:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Presentación de Ofertas	16/05/2024 14:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	16/05/2024 14:01	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Informe de presentación de ofertas	16/05/2024 14:02	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Publicación del informe de verificación o evaluación	21/05/2024 8:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	22/05/2024 9:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Apertura del sobre económico	22/05/2024 14:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	24/05/2024 8:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Firma del Contrato	24/05/2024 10:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	29/05/2024 12:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	29/05/2024 12:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Plazo de validez de las ofertas	120 Días	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Hora: militar

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, podrá ser objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, mediante adendas al pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución y del Pliego de Condiciones Definitivo en el Portal de Contratación: www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Mitú - Vaupés a los ocho 8 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

NANCY PATRICA TAVERA GÓMEZ
Directora ICBF Regional Vaupés

Proyectó: Nohora Milena Bejarano Chala, Contratista Abogada GGS.

PÚBLICA